

IDSGD:005104

DECLARA DESIERTA LICITACIÓN ID 2735-4-LR20 Y APRUEBA NUEVAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL JUAN PABLO II" ID 2735-35-LR20.

DECRETO DAL N°0452/2020

LO BARNECHEA, 04-05-2020

VISTOS: la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 y 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de declarar desierta la licitación pública denominada **"RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL JUAN PABLO II" ID 2735-4-LR20**, atendido a que todas las ofertas presentadas fueron declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la ley N°19.886.
- b) Las bases administrativas especiales, técnicas y anexos de la licitación pública señalada precedentemente, aprobadas mediante Decreto DAL N°65 de 24 de enero de 2020.
- c) Decreto DLI N° 35 de 17 de febrero de 2020, que modifica bases y aprueba las respuestas de dicha licitación.
- d) Acta de Apertura electrónica del Portal de Mercado Público de fecha 02 de marzo de 2020.
- e) Acta de Evaluación y Declaración Jurada sobre ausencia de conflictos de interés por parte de miembros de la Comisión Evaluadora, ambas de fecha 11 de marzo de 2020.
- f) La necesidad de La Municipalidad de Lo Barnechea de contratar los servicios que permitirán ejecutar parte del Plan de Compensación de Emisiones aprobado por la Seremi de Medio Ambiente, referente al Proyecto Habitacional Juan Pablo II.
- g) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación, publicadas en el Portal de Mercado Público.
- h) Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto Habitacional Juan Pablo II, con sus Adendas y respectiva Calificación Ambiental, aprobada mediante Resolución Exenta N°064/2019 de fecha 04 de febrero de 2019 por la Comisión de Evaluación de la Región

Metropolitana de Santiago y la Resolución Exenta N°583/2019 de fecha 15 de octubre de 2019.

- i) Plan de Compensación de Emisiones del Proyecto Habitacional Juan Pablo II confeccionado por la empresa Servicio de Compensación de Emisiones S.A. (Cultiva).
- j) Ord. Aire N°759 de 04 de septiembre de 2019, de la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, donde se pronuncia favorablemente para la aplicación del PCE y con ello cumplir con la compensación exigida en la Resolución de Calificación Ambiental.
- k) Pre obligación presupuestaria N°5/537 de fecha 22 de octubre de 2019.
- l) Solicitud de compra N°507 de fecha 03 de diciembre de 2019, aprobada por el Comité de Planificación.

DECRETO

1. Declara desierta la licitación pública **"RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL JUAN PABLO II" ID 2735-4-LR20**, e inadmisibles las propuestas realizadas por medio del Portal de Mercado Público, atendido a que no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de licitación, conforme se señala en acta de evaluación precedentemente señalada.
2. **INSTRÚYASE** a la Tesorería Municipal hacer devolución de las garantías de seriedad de la oferta que correspondan.
3. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **"RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL JUAN PABLO II" ID 2735-35-LR20**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL JUAN PABLO II ID 2735-35-LR20

1. GENERALIDADES Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases establecen las disposiciones, condiciones y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para dar cumplimiento a parte de la ejecución del Plan de Compensación de Emisiones (en adelante PCE) del Proyecto Habitacional Juan Pablo II, aprobado mediante Ordinario Aire N°759 de 04 de septiembre de 2019 de la SEREMI de Medio Ambiente.

La Municipalidad de Lo Barnechea, tiene a su cargo el Proyecto Habitacional Juan Pablo II, y con ello, la erradicación del último campamento de la comuna, el cual se presentó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) mediante Declaración de Impacto Ambiental (DIA), atendido a que se trata de un proyecto habitacional que está compuesto por más 300 viviendas, considerándose como ambientalmente favorable.

Éste considera la construcción de 380 viviendas en una superficie total aproximada de 3,8 hectáreas ubicadas en Av. Josemaría Escrivá de Balaguer N°12.680 de la Comuna de Lo Barnechea.

Dentro del programa ya aprobado, se contempla la medida de **recuperación y rehabilitación ecológica** de una superficie de 18.9 hectáreas del predio Municipal Cuarta Hijueta Fundo Yerba Loca, conforme a lo establecido en el Plan de Compensación de Emisiones precedentemente señalado y ya aprobado por la Secretaría Regional Ministerial en un período de cuatro años. Con ello se busca dar cumplimiento a las medidas de compensación establecidas de micropartículas por resuspensión, conforme a lo señalado en el Ord. Aire precedentemente señalado.

El solo hecho de presentar una propuesta por medio del Portal de Mercado Publico por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados en el presente Decreto.

2. NORMATIVA APLICABLE

La prestación de los servicios requeridos se realizará de acuerdo con lo señalado en las presentes bases y con estricta sujeción al Plan de Compensación de Emisiones aprobado, debiendo en todo caso cumplir con la normativa legal vigente aplicable para su ejecución.

Toda duda o discrepancia respecto de las normas aplicables y los documentos de la licitación que se detecten durante la vigencia del contrato deberá ser consultada por escrito al Inspector Técnico de Servicio (en adelante ITS) asignado al contrato, la que deberá ser resuelta por él en el sentido que mejor beneficie al proyecto, quedando constancia por escrito de ello en el libro de servicios. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

Durante la vigencia del contrato que se celebre, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en las presentes bases, la Ley Sobre bases Generales del Medio Ambiente, Ley N°19.300, D.S. N°40/2012, D.S. N°82/2010 MIINAGRI, Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y Normas Relacionadas, Ley de caza y su Reglamento, el Plan de Prevención y Descontaminación atmosférica (PPDA) para la Región Metropolitana de Santiago, la reglamentación y disposiciones legales vigentes relativas a materias laborales y previsionales, ordenanzas locales vigentes, decretos y toda la normativa ambiental vigente y aplicables al proyecto.

Se entenderá siempre que los profesionales a cargo y la mano de obra empleada para la prestación del servicio conocen las reglas del arte para cada oficio y tanto las bases como los otros documentos que determinan la presente licitación serán entendidos de la forma más favorable para el contrato.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El monto de la presente licitación será el ofertado por el contratista en el anexo N°2 "*Oferta Económica*". La contratación será en pesos, bajo modalidad de suma alzada, es decir, que el monto propuesto por el oferente será un precio total, fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de los servicios y obras contratados, implicando así, que las cantidades requeridas, se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del contratista, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida.

La oferta conllevará todo costo necesario para su correcta ejecución, cumplimiento íntegro del contrato y las utilidades del contratista. El valor de la oferta deberá considerar todos los gastos que involucre cumplir con lo requerido en las presentes bases, ya sean directos o indirectos, de manera

tal que, si de la naturaleza propia del servicio deba considerarse algún material o herramienta no informada en éstas, igualmente deberá ser considerado por el proveedor adjudicado, a fin de dar cumplimiento al objeto de la contratación.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma, asignándose los plazos, que en cada caso se indican:

- a) Publicación del llamado a Licitación, bases y documentos anexos en el portal www.mercadopublico.cl
- b) Preguntas y/o consultas. Los proveedores podrán hacer sus preguntas, o solicitar aclaraciones hasta el décimo primer día hábil de publicadas las bases a las 17 horas.
- c) Respuestas. El municipio responderá en el foro de consultas y publicará el acto administrativo respectivo, conforme lo establecido en el portal www.mercadopublico.cl, el vigésimo tercer día corrido de publicadas las bases.
- d) Fecha de cierre de recepción de las ofertas. Se realizará el trigésimo primer día corrido a las 15:01 horas. Si a la fecha de cierre de recepción de ofertas, se han recibido dos o menos propuestas, el plazo de cierre se ampliará automáticamente en dos días hábiles, por una sola vez.
- e) Apertura técnica de las ofertas. Se realizará el mismo día fijado para el cierre de recepción de ofertas, a las 15.30 horas.
- f) Apertura económica de las ofertas. Se realizará aproximadamente al trigésimo octavo día hábil a las 15:30 horas, solo con aquellos oferentes que se encuentren habilitados de conformidad con lo señalado por la comisión técnica, de acuerdo con lo indicado en el punto N°7.1.6. de las bases administrativas especiales.
- g) Adjudicación. La Municipalidad dentro del plazo de 60 días corridos, publicará a través del sistema de Información el acto administrativo adjudicatario, realizando la correspondiente adjudicación electrónica, conforme lo establece el artículo 63 inciso final del Reglamento de la Ley de Compras. En el evento de que la adjudicación no se efectúe dentro del plazo establecido, la Municipalidad deberá justificar las razones del incumplimiento mediante acto administrativo.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado dentro del plazo establecido en estas bases por parte del contratista adjudicado la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato, se procederá a la redacción de éste.

La Municipalidad citará al proveedor adjudicado debiendo firmarlo dentro del plazo de 10 días hábiles desde que es citado, de conformidad a lo establecido en el punto 20.1.3 y siguientes de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

De no firmar, o no presentar la garantía requerida para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por parte del adjudicatario en el plazo señalado precedentemente, el municipio podrá readjudicar al segundo mejor oferente, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y en caso de que éste se desista, al tercer mejor oferente, y así sucesivamente hasta la firma del contrato.

5. GARANTÍAS REQUERIDAS

5.1. Garantía de seriedad de la oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía por la seriedad de la oferta por un monto de **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**. Deberá contener, además, la siguiente glosa: *“Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-35-LR20”*. Su vigencia será de 90 días corridos, contados desde el día siguiente al de la fecha de cierre de recepción de ofertas.

El resto del tratamiento que regula esta garantía será el establecido en el numeral 8.1 *“Garantía de seriedad de la oferta”*, contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

5.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

El contratista adjudicatario deberá presentar una garantía, pagadera a la vista e irrevocable, tomada por él o por un tercero a su nombre, la cual deberá ser emitida en favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, por un monto correspondiente al **10% del monto total del contrato**, dentro de los diez días hábiles desde la notificación del decreto de adjudicación, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Esta garantía deberá contener, además, la siguiente glosa: *“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación, ID 2735-35-LR20”*. Su vigencia será la del plazo del contrato, excedido en 60 días hábiles. La no entrega del documento en el plazo establecido, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y readjudicar.

Si el adjudicatario se viera en la necesidad de modificar, renovar o prorrogar esta garantía, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la misma para entregarla en la oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea (la cual deberá tener la vigencia informada), o bien, remitirla al ITS en caso de ser electrónica, bajo apercibimiento de ser cobrada por el Municipio o dejada sin efecto la modificación, renovación o prórroga, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución.

Respecto a los demás aspectos de este documento, remitirse al punto N°9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

5.3. Garantía de correcta ejecución y calidad del PCE

El contratista adjudicatario deberá presentar una garantía de carácter de irrevocable, pagadera a la vista y sin requerimiento de aviso previo, debiendo expresarse en pesos chilenos o su equivalente en UF al valor del día de la entrega, tomada por él o por un tercero a su nombre, en favor de la Municipalidad de Lo Barnechea, **por un monto total correspondiente al 5% del valor total del contrato**, para garantizar la correcta ejecución y calidad de los servicios y obras asociadas a la ejecución del PCE. Esta garantía deberá contener la siguiente glosa: *“Para garantizar la correcta ejecución y calidad de las obras del PCE de la Licitación Pública ID 2735-35-LR20”*.

Este documento deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Municipalidad, junto con la copia del acta de Recepción Provisoria sin observaciones Municipal, dentro de los siguientes ocho días hábiles desde la firma del acta antes mencionada. Deberá tener una vigencia de a lo menos quince meses contados desde la recepción provisoria sin observaciones, sin perjuicio de que se deberá mantener vigente hasta la obtención de la Recepción Final Municipal sin observaciones del contrato, momento en el que será devuelta. El ITS podrá solicitar un aumento en el plazo de vigencia, con a lo menos 15 días corridos anteriores a su vencimiento de manera de cautelar la correcta ejecución de las obras.

Este plazo de garantía se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2.003, regla tercera, del Código Civil y de las acciones contempladas en el artículo 18 y siguientes de la LGUC que puedan interponerse en los plazos ahí establecidos.

La no entrega del documento en los plazos establecidos, facultará a la Municipalidad para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. Una vez entregada la garantía a que se hace referencia, se procederá a hacer devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de los servicios y obras ejecutados del PCE o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el contratista, a satisfacción del municipio. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, se podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía, para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad a que se ha hecho referencia precedentemente.

Si el adjudicatario se viera en la necesidad de modificar, renovar o prorrogar esta garantía, la entrega de la garantía modificada, renovada o prorrogada deberá realizarse a lo menos dentro de los 10 días hábiles del vencimiento de la que se sustituye o extiende en vigencia. Si al día del vencimiento de la garantía anterior no se ha entregado la garantía modificada, renovada o prorrogada, la municipalidad procederá a el cobro de esta, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución. En todo lo que no sea especialmente regulado, se aplicarán supletoriamente las reglas establecidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, precedentemente señalada.

5.4. Póliza de Responsabilidad Civil

El proveedor adjudicado deberá considerar por el período de vigencia del contrato y sus renovaciones, si las hubiere, excedido en 60 días hábiles, una Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual a nombre de la Municipalidad de Lo Barnechea por un monto de **UF 2.000** para responder a terceros por los daños o perjuicios que pudieran producirse con motivo y durante la ejecución de los trabajos o por un mal estado de los mismos o de la señalización, la que deberá entregarse junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Esta póliza no exime en ningún caso al proveedor de sus obligaciones legales y contractuales para con la prestación del servicio. La póliza deberá contar con cláusula de renovación automática y no podrá contener una cláusula de término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor adjudicado se obliga a renovar la póliza tantas veces sea necesario, a fin de que se encuentre vigente durante el período ya señalado. Esta póliza será requisito para la firma del contrato y ello no libera al contratista de su responsabilidad contractual y extracontractual frente a la prestación del servicio.

Las primas, deducibles e impuestos de este seguro serán de cargo del contratista. Será de su responsabilidad notificar a las aseguradoras de los cambios de naturaleza, alcance y reprogramación de los servicios y deberá cerciorarse, en todo momento, de la adecuación del seguro en los términos del contrato.

6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Para la evaluación de los antecedentes, la Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en dos etapas, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas. Para aquello, existirá en primer lugar, la apertura de los antecedentes administrativos y antecedentes técnicos. En segundo lugar y en una fecha diferente a la de la apertura señalada precedentemente, se llevará a cabo la apertura de los antecedentes

económicos, solo respecto de aquellos oferentes que dieron total cumplimiento al acto de apertura administrativo y técnico.

Los proponentes **no deben** ingresar antecedentes adicionales a los requeridos, toda vez que estos no serán analizados ni valorados. Los documentos especificados como esenciales deben ser entregados junto con la presentación de la oferta o ésta será declarada inadmisibles y no será evaluada.

No se considerarán para la pauta de evaluación aquellos antecedentes que no cumplan con las vigencias exigidas en las presentes bases (presentación oportuna, fecha de emisión del documento y legalizaciones pertinentes) o bien, que sean incoherentes o poco claros. La Municipalidad de Lo Barnechea se reserva el derecho de verificar la información entregada por el oferente.

Asimismo, no se considerarán aquellos documentos que:

- 1) Sean ilegibles, incompletos o enmendados.
- 2) La glosa no tenga relación con el servicio declarado,
- 3) Correspondan a servicios diferentes a los requeridos en estas bases.
- 4) Hayan sido extendidos a nombre de un tercero distinto del oferente.
- 5) No se considerarán actos o contratos que no tengan la firma de quienes los suscriben, según corresponda.
- 6) Se acompañen como parte de los antecedentes económicos para la apertura de la segunda etapa, y correspondas a antecedentes técnicos.

El oferente deberá contar con archivos digitales consolidados, es decir, cada documento o antecedente requerido, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un sólo archivo digital. El nombre que se le asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido de este y sus anexos correspondientes y el formato digital de los mismos debe ser de uso común, como formato JPG, PDF, u otro.

6.1. Apertura Primera Etapa: Antecedentes Administrativos y Técnicos

6.1.1. Antecedentes Administrativos

- 6.1.1.1. Anexo N°1 *“Declaración de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases”*.
- 6.1.1.2. Garantía de Seriedad de la Oferta (ESENCIAL).

6.1.2. Antecedentes Técnicos

- 6.1.2.1. Carta Gantt que determine cronograma de implementación de acuerdo con lo señalado en el Plan de Compensación de Emisiones (ESENCIAL).
- 6.1.2.2. Anexo N°3 *“Experiencia del Oferente”*.
- 6.1.2.3. Anexo N°4 *“Condiciones salariales”*
- 6.1.2.4. Anexo N°5 *“Materias de Alto Impacto Social”*
- 6.1.2.5. Propuesta Técnica (ESENCIAL).

6.2. Apertura Segunda Etapa: Antecedentes Económicos

- 6.2.1. Anexo N°2 *“Oferta Económica”* (ESENCIAL).

Para efectos de realizar la apertura de los antecedentes administrativos y técnicos y a fin de verificar que los documentos calificados como esenciales fueron acompañados en la forma establecida en las presentes bases por los oferentes, se reunirá la Comisión de Apertura, integrada conforme establece el punto N°13.1 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

Posterior al acto de apertura, una comisión técnica, emitirá un informe de carácter técnico de los trabajos a ejecutar que verifique el cumplimiento de lo establecido en las presentes bases de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos. Aquellos oferentes que no den cumplimiento a los requerimientos administrativos y técnicos establecidos y al puntaje mínimo necesario, para encontrarse habilitado para la apertura económica, no podrán continuar en el proceso licitatorio. Solo aquellos oferentes que hayan sido habilitados para continuar en el proceso, de acuerdo con lo señalado precedentemente, estarán en la segunda etapa de la apertura, la que se realizará en el día y hora señalada en el Portal del Mercado Público.

Una vez efectuado el acto de apertura de las ofertas económicas de los proponentes, la comisión evaluadora realizará la evaluación de los antecedentes económicos de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y propondrá aquella oferta que resulte mejor evaluada de acuerdo con la asignación de puntaje previamente establecida en el informe técnico emitido por la comisión técnica del proceso concursal.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada.

7. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7.1. APERTURA PRIMERA ETAPA: Antecedentes Administrativos y Técnicos

La comisión técnica estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) La profesional de la Dirección de Medio Ambiente y Ornato, doña Bernardita Alvarez Zamora. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por Soledad Peña y Lillo Rivera, en caso de ausencia o impedimento de las dos anteriores, integrará Ricardo Labra Díaz.
- b) El jefe del Departamento de Proyectos, don Pablo Gamarra Camus o quién le subrogue.
- c) Funcionaria del Departamento de Planificación Estratégica, Paulina Castillo Fajardo. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por Elvira Cumming Melaj, en caso de ausencia o impedimento de las dos anteriores, integrará Carolina Rocco Ovalle, ambas funcionarias del Departamento de Proyectos.

Conforme a lo señalado en el inciso quinto del artículo 37 del Reglamento de Compras Públicas, de forma excepcional, la funcionaria designada en la letra a) precedente, integrará la comisión técnica atendida la experiencia que ésta posee en la materia y su profesión; Ingeniero en Medio Ambiente y Recursos Naturales diplomada en Derecho Ambiental.

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Propuesta Técnica (PT)	30%
2	Experiencia (EX)	20%
3	Condiciones Salariales (CS)	5%
4	Materias de Alto Impacto Social (MS)	4%
5	Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
TOTAL		60%

7.1.1. Propuesta Técnica (PT 30%)

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar una Propuesta Técnica mediante un documento que contenga el detalle de las obras y actividades ofertadas para la mejor ejecución del Plan de Compensación de Emisiones (PCE) aprobado por la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente, mediante Ord. Aire N°759 de 04 de septiembre de 2019, publicado en el Portal de Mercado Público en la sección documentos adjuntos.

La Propuesta Técnica debe contener las características generales del servicio, objetivos y metas, prácticas y estándares, cronograma detallado de implementación de las acciones y actividades en el marco de lo requerido y ajustado a la carta Gantt del PCE, hitos de monitoreo, entrega de informes y productos, actividades con la descripción de acciones, seguimiento, calidad de los materiales, buenas prácticas ambientales, cualquier otro aspecto que el oferente considere relevante incluir para enriquecer la propuesta. Dicha oferta técnica será evaluada mediante la siguiente pauta de evaluación.

En la Propuesta Técnica se debe especificar y desarrollar a lo menos cada uno de los ítems señalados a continuación, los que serán evaluados de acuerdo con la citada pauta, junto con describir la forma en que ejecutarán el PCE en cada una de las acciones del plan descritas en puntos 4.2 al 4.4 de éste, explicar la metodología de trabajo y el equipo a cargo de la ejecución.

La comisión evaluadora asignará a cada sub – factor el puntaje establecido en la pauta de evaluación en la medida que la Propuesta Técnica contemple lo especificado en cada uno de los sub - factores. Cada uno de los puntajes asignados será ponderado de acuerdo con el porcentaje indicado para cada factor. En el caso de que la oferta técnica no cumpla con lo indicado en uno o más sub - factores, la comisión evaluadora asignará 0 puntos en dichos sub - factores.

Pauta de Evaluación de la Propuesta Técnica			
Factor	Sub - Factor	Puntaje	
Eficiencia y optimización de Materiales (EM)	Contempla, en forma más que suficiente, el uso y aprovechamiento de los recursos y materiales, de manera tal, que sea lo más eficiente posible, optimizando los recursos materiales en la ejecución del plan a través de la reducción de residuos (excedentes del proceso constructivo).	100	30%
	Contempla, en forma suficiente, el uso y aprovechamiento de los recursos y materiales, optimizando los recursos materiales en la ejecución del plan.	50	
	No contempla el uso y aprovechamiento de los recursos y materiales, o no presentan antecedentes para evaluar el factor	0	
Eficiencia Hídrica (EH)	Optimiza en forma más que suficiente, el uso del recurso hídrico en el sistema de riego en general, proponiendo alternativas de eficiencia, minimizando las pérdidas.	100	20%
	Optimiza en forma suficiente, el uso del recurso hídrico en el sistema de riego en general.	50	
	No presentan antecedentes para evaluar el factor	0	
Puesta en valor del servicio y mínimo impacto al entorno.	Presenta altos estándares para la ejecución del plan, considerando componentes sustentables de diseño y construcción en terreno, y contemplando aspectos	100	30%

(PM)	relevantes de implementación con mínimo impacto sobre el territorio.		
	Presenta suficientes estándares para la ejecución del plan, considerando componentes sustentables de diseño y construcción en terreno, y contemplando aspectos relevantes de implementación con menor impacto sobre el territorio.	50	
	Presenta mínimos estándares para la ejecución del plan, sin considerar componentes sustentables.	25	
	No presentan antecedentes para evaluar el factor	0	
Idoneidad del Equipo de Trabajo. (ET)	El equipo de trabajo es más que suficiente en experiencia, ya que han participado en ejecución de planes o programas de compensación de emisiones, presentan las competencias técnicas necesarias para desarrollar las actividades del mismo.	100	20%
	El equipo de trabajo es suficiente en experiencia, ya que han participado en estudios y proyectos similares, presentan las competencias técnicas para desarrollar las actividades.	50	
	El equipo de trabajo es insuficiente en experiencia, ya que no han participado en ejecución de planes de compensación o en programas de reforestación, no presentan las competencias técnicas necesarias.	25	
	No presentan antecedentes para evaluar el factor	0	
Sostenibilidad (S)	Incorpora buenas prácticas ambientales, uso de metodologías "NOLS no deje rastro", propone para ejecución del plan una efectiva contribución a la sostenibilidad (ambiental, social y económica) y la contribución a la conservación o mejora de los ecosistemas en los que se desarrolla el proyecto.	100	10%
	Incorpora suficientes prácticas ambientales y de sostenibilidad, así como mínima contribución a la conservación donde se desarrolla el proyecto.	50	
	No contempla prácticas ambientales	0	

$$\text{Puntaje} = (\sum \text{Puntaje (EM)} \times 0.20) + (\sum \text{Puntaje (EH)} \times 0.30) + (\sum \text{Puntaje (PM)} \times 0.20) + (\sum \text{Puntaje (ET)} \times 0.20) + (\sum \text{Puntaje (S)} \times 0.10)$$

$$\text{Puntaje OT} = \text{Puntaje} \times 0.30$$

7.1.2. Experiencia del Oferente (EX 20%)

Se evaluará la experiencia en la prestación de servicios con las mismas características a los requeridos en estas bases, es decir, restauración ecológica, reforestaciones y/o ejecución de planes de compensación de emisiones, para entidades públicas y/o empresas del sector privado, mediante contrataciones de servicios que hayan sido ejecutados en su totalidad, siempre que cada uno de ellos cumpla con el requisito de que los **servicios hayan sido ejecutados** desde el 1° de enero de 2015 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas,

Los antecedentes relativos a la experiencia del oferente deben ser presentados en el anexo N°3 "Experiencia del oferente". El oferente deberá presentar un anexo por cada contratación.

Para comprobar la experiencia, por cada anexo N°3 presentado (cada contratación), el oferente deberá acompañar el documento que aprueba la ejecución del PCE o restauración ecológica otorgado por la autoridad competente, o el certificado del mandante que acredita su total ejecución, de manera tal que se acredite en forma **íntegra y fehaciente** el cumplimiento de lo requerido precedentemente. Se evaluará con mayor puntaje a quienes acrediten experiencia en Planes o Programas de Compensación de Emisiones.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

Restauraciones ecológicas o de planes de compensación de emisiones ejecutados	Puntaje
20 Planes de Compensación de Emisiones ejecutados	100 puntos
Entre 15 y 19 Planes de Compensación de Emisiones ejecutados	85 puntos
Entre 11 y 14 Restauraciones o Planes de Compensación de Emisiones	50 puntos
Desde 4 hasta 10 Restauraciones o Planes de Compensación de Emisiones	25 puntos
Menos de 4 Restauraciones o Planes de Compensación de Emisiones	0 puntos

$$\text{Puntaje EX} = \text{Puntaje Total} \times 0.20$$

7.1.3. Condiciones salariales (CS 5%)

En este factor, se evaluará la oferta que cada proponente presentará a través del anexo N°4, respecto del mejoramiento de las condiciones salariales, por el cual cada oferente se obliga a que, en el evento de resultar adjudicado, todos sus trabajadores asociados al presente contrato tendrán como sueldo base por jornada completa de trabajo, alguno de los siguientes tramos:

Sueldo base ofertado	Puntaje
≥ \$ 650.000	100 puntos
Entre \$500.000 y \$ 649.999	50 puntos
≤ 499.999	0 punto

En el evento que alguno de sus trabajadores esté afecto a jornada parcial de trabajo, el sueldo base deberá ser a lo menos proporcional a la ofertada en este factor.

La verificación del cumplimiento de esta obligación se realizará mediante la entrega de planillas de cotizaciones pagadas en Previred y las respectivas liquidaciones de sueldos de los trabajadores asociados al presente contrato o cualquier otro documento que lo acredite fehacientemente, al momento del pago de los servicios.

$$\text{Puntaje CS} = \text{Puntaje Total} \times 0.05$$

7.1.4. Materias de Alto Impacto Social (MS 4%)

Los oferentes obtendrán un puntaje de conformidad a los ítems de la tabla, siempre y cuando logren acreditarlo con el medio de verificación que corresponda.

Ítem	Medio de verificación
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	Certificado de vigencia del Sello Chile Inclusivo o la Resolución Exenta de SENADIS que otorga este reconocimiento.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses antes del cierre de las ofertas, y copia de carnet de identidad del trabajador respectivo, de 1 trabajador por cada 100 contratados, con un tope de 5 trabajadores.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (18 a 25 años) a partir de políticas no discriminatorias.	Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores jóvenes desempleados, copia del carnet de identidad del trabajador respectivo y su certificado de AFP, en que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato. En caso de no estar inscrito en AFP, deberá cumplir con los requisitos para ser beneficiario del programa "Subsidio Empleo Joven", lo que acreditará según el resultado de ingresar el RUT del empleado en la página www.sence.gob.cl .
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.	Contrato de trabajo de carácter indefinido del o los trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, contados desde el cierre de las ofertas y documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI, de 1 trabajador por cada 100 contratados, con un tope de 5 trabajadores.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	a. Para oferentes no inscritas en el registro de proveedores, cédula de identidad. b. Para oferentes inscritas en el registro de proveedores, en base a la información que consta en su ficha del registro de proveedores.
El oferente es una microempresa liderada por mujeres.	a. Para oferentes no inscritos en el registro de proveedores, copia del instrumento público que dé cuenta que la mayoría de los socios actuales de la empresa sean mujeres, tales como copia de la escritura de constitución y de sus posteriores modificaciones o el certificado de inscripción en el conservador de bienes raíces con anotaciones al margen. En caso de "empresa creada en un día", copia de sus estatutos vigentes. b. Para oferentes inscritos en el registro de proveedores, en base a la información incorporada en su ficha del registro de proveedores, debiendo acompañar los documentos descritos en el punto anterior sólo si no están disponibles o vigentes en el portal Mercado Público.

Ítem	Medio de verificación
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	Última planilla de cotizaciones de seguridad social pagadas en Previred o documento equivalente que valide la vigencia al momento de ofertar.
La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Puede presentar alguno de los siguientes antecedentes: a. Certificado de Cumplimiento de Acuerdo de Producción Limpia (APL). b. Certificado ISO 14001 vigente o norma chilena equivalente. c. Certificado ISO 50001 vigente, norma chilena equivalente o Sello de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía. d. Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos y/o papel y/o vidrio u otro, con al menos 6 meses de antigüedad y certificado de la empresa recolectora de al menos 50 kilos entregados por el proveedor durante los últimos doce meses desde la fecha del cierre de la licitación.

Nota: Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

El oferente deberá indicar, además, la cantidad de trabajadores contratados en el caso de políticas de inclusión laboral referente a trabajadores de la tercera edad y pertenecientes a pueblos indígenas. En caso de no señalarlo, no se le asignará puntaje.

La presente declaración se encuentra sujeta a los artículos 193, 194 y 197 del Código Penal.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
4 o más ítems	100
3 ítems	75
2 ítems	50
1 ítem	25
No informa	0

$$\text{Puntaje MS} = \text{Puntaje} \times 0,04$$

7.1.5. Cumplimiento de los requisitos (CR 1%)

La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Se evaluará con 100 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 puntos a quienes se les solicite, a través de foro inverso, la rectificación o algún documento omitido en la presentación.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje CR} = \text{Puntaje} \times 0,01$$

7.1.6. Resumen fórmula de evaluación: Antecedentes Administrativos y Técnicos

La ponderación final de cada oferente corresponderá a la suma de los porcentajes obtenidos en los puntos 7.1.1., 7.1.2., 7.1.3., 7.1.4., y 7.1.5., según el siguiente resumen:

$$\text{Puntaje Total} = \text{PT} + \text{EX} + \text{CS} + \text{MS} + \text{CR}$$

La comisión técnica verificará la entrega e idoneidad de la propuesta técnica y la carta Gantt requerida, y, aquellos oferentes que obtengan un puntaje inferior a 60, del puntaje total señalado en el 7.1.6., quedarán fuera de bases y, en consecuencia, no continuarán en el proceso concursal, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases.

7.2. APERTURA SEGUNDA ETAPA: Antecedentes Económicos

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) La profesional del Departamento de Licitaciones de la Secretaria Comunal de Planificación, doña Gabriela González Jadue, o Manuel Wielandt Covarrubias, jefe del departamento de Licitaciones, o quien lo subrogue.
- b) El Tesorero Municipal, don Héctor Paz Riadi o quién lo subrogue.
- c) El funcionario de la Dirección de Asesoría Jurídica, doña Susana Guzmán Arzic. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazada por Camila Herrera Cresmaschi, en caso de ausencia o impedimento de las dos anteriores, integrará Felipe Contreras Huckstadt.
- d) El Director de la Secretaría Comunal de Planificación, don Ricardo Cuevas Carrasco, o quien le subrogue.

7.2.1. Oferta económica (OE 40%)

En la evaluación de las ofertas se aplicará el análisis de mínimo costo, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, respecto a lo señalado en el anexo N°2 "Oferta económica", en "oferta económica total", de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{\text{Valor oferta económica más baja}}{\text{Valor oferta económica a calificar}} \right) \times 100$$

$$\text{Puntaje OE} = \text{Puntaje} \times 0.40$$

7.3. Resumen evaluación total: Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos

La ponderación final corresponderá a la sumatoria de los porcentajes obtenidos en los puntos 7.1.6., y 7.2.1., según la siguiente fórmula:

$$\text{Total} = (\text{PT} + \text{OE})$$

7.4. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Propuesta Técnica”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Oferta Económica”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Experiencia del oferente”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Condiciones Salariales”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Materias de Alto Impacto Social”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“Cumplimiento de los requisitos”**.

Finalmente, si, pese a lo anterior, aún persiste el mismo, se preferirá la primera oferta ingresada en el portal de Mercado Público.

8. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos particulares de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

8.1. Ficha contractual

Fuente de financiamiento	<i>Municipal</i>
Presupuesto estimado	<i>\$280.000.000 impuestos incluidos</i>
forma de pago	<i>Transferencia Electrónica¹</i>

¹ El contratista deberá presentar junto a todos los antecedentes requeridos para la firma del contrato, la información necesaria para realizar las transferencias electrónicas de fondos para la realización de los pagos.

Unidad Técnica	<i>SECPLA</i>
Nombre de responsable de contrato	<i>Pablo Gamarra Camus</i>
E-mail de responsable de contrato	<i>pgamarra@lobarnechea.cl</i>
Subcontratación	<i>Permite sub-contratación parcial condicionada a aprobación Municipal.</i>
Modalidad de adjudicación	<i>Simple</i>
Tipo de contratación	<i>Suma alzada</i>
Contratación de suministro de bienes	<i>Si</i>
Contratación de prestación de servicios	<i>Si</i>
Requiere suscripción de contrato y garantía de fiel cumplimiento	<i>Si</i>
F30 y F30-1	<i>Si</i>

8.2. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parte de los servicios que se le han encomendado, salvo que el subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento de Compras Públicas.

El Municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, tales como los contratos de trabajo de los trabajadores subcontratados y, luego de analizarlos, podrá aceptar o rechazar dicha solicitud.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que hubieren sido ocupados en la prestación de los servicios. La subcontratación de parte del suministro, instalación y habilitación de los contenedores no podrá significar la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista al firmar el contrato, encontrándose expresamente prohibido ceder, total o parcialmente, el contrato a otra persona sea natural o jurídica.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

Siempre se ejercerá el derecho de información. El de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

8.3. Vigencia del contrato, plazo de ejecución de las obras y su contabilización

La vigencia del contrato que se celebre será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato y hasta su liquidación.

El plazo de ejecución de los trabajos y servicios requeridos será de **48 meses** y regirá desde la fecha consignada en el acta de inicio de servicios y deberá sujetarse a lo señalado en la carta Gantt propuesta por el oferente adjudicatario.

Al momento de iniciar la ejecución, se deberá levantar el acta precedentemente señalada e indicar en el libro de servicio la fecha de inicio y el plazo para la ejecución de los ejes solicitados en el Plan de Compensación Económica, señalados en las bases técnicas. Sin perjuicio de esto, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con el punto N°20.10. “*Término anticipado del contrato*”, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

8.4. Monto y forma de pago

El precio del contrato será aquel que el oferente adjudicado haya señalado en su oferta económica contenida en el anexo N°2.

El Municipio pagará los servicios y la ejecución de las obras en estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance efectivamente ejecutado. Para cursar los estados de pago mensuales, de acuerdo con el avance de la obra, el contratista debe obtener el visto bueno en conformidad del ITS.

La solicitud de pago será presentada por escrito al ITS, a más tardar el día 10 de cada mes, el cual será revisado para su aprobación o rechazo. Luego de aprobadas las partidas y cantidades a cobrar, el ITS, validará el pago, para que con esto finalmente se dé el visto bueno al contratista.

Para el control del avance físico, el Inspector Técnico (ITS) solicitará al contratista, actualizada mensualmente, una planilla denominada “*Estado de avance Físico*”, cuya matriz inicial la realizará una vez suscrito el contrato, tomando como base las partidas del presupuesto contratado, el avance físico de cada período, el avance acumulado a la fecha y el avance del período anterior. Para cada Estado de Pago se considerará como obra ejecutada, la cantidad de unidades que se encuentren incorporadas definitivamente a la obra.

Será requisito para el pago que el contratista acepte la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal de Mercado Público. A la solicitud de pago, el contratista deberá acompañar, al menos, la documentación que a continuación se indica:

- a) Carta de solicitud del pago, individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring, si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
- b) Informe del contratista aprobado por el ITS asignado al contrato con avances de obra hasta la fecha, separando partidas correspondientes a cada fase del PCE y planilla de “*Estado de avance Físico*”.
- c) Certificado de pago de las obligaciones laborales y previsionales (F30 y F30-1) del mes anterior en el que se prestaron los servicios, de a lo menos, aquellos trabajadores directamente relacionados a la presente contratación.
- d) Planillas de cotizaciones pagadas en Previred o cualquier otro documento que acredite fehacientemente al momento del pago de los servicios, que el contratista está dando cumplimiento a las condiciones salariales a que hace referencia el punto N°7.1.3 de las bases administrativas especiales.
- e) Finiquito de los trabajadores desvinculados durante o antes del periodo a pagar, si correspondiere, o, en su defecto, Certificado de Traslado debidamente firmado por el trabajador.
- f) Comprobante de pago de multas ejecutoriadas, si procediere.
- g) Informes de avance del PCE aprobados por la autoridad ambiental, si procediere.
- h) Cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

Con posterioridad a la entrega de la documentación, la factura será solicitada por el ITS mediante correo electrónico al administrador del contrato. Una vez realizado lo anterior, el contratista se encontrará habilitado para emitir la factura, de acuerdo a la normativa legal vigente, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema “*Mis Pagos*” del portal de Mercado

Público y remitirla a los correos electrónicos que indican las presentes bases respecto del responsable del pago y del responsable del contrato.

Una vez ingresados todos los antecedentes, incluida la factura, el ITS deberá emitir un informe técnico de los servicios prestados validando el pago.

No se pagará reajustes, indemnizaciones ni intereses, bajo ninguna circunstancia por atraso en uno o más pagos, sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, éstas podrán ser descontadas del correspondiente estado de pago.

8.5. Modificación del contrato

8.5.1. Aumentos o disminuciones

El monto del contrato se podrá modificar, aumentándolo o disminuyéndolo, de acuerdo con lo establecido en el punto N°20.7 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación, siempre y cuando el Municipio hubiere aprobado dicha modificación de forma expresa y éstas estén comprendidas dentro del 30% del monto originalmente pactado en el contrato.

8.5.2. Obras extraordinarias

Se entenderá por obras extraordinarias, las que surjan de modificaciones al proyecto, ordenadas por la Municipalidad y autorización expresa de la Seremi de Medio Ambiente RM, solicitadas al contratista formalmente por escrito, a través del libro de servicios / obras, que se incorporen o agreguen al proyecto para llevar a mejor término los trabajos contratados, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes del contrato y no cuentan con valores, siempre que éstas estén comprendidas dentro del 30% del contrato monto total del contrato, incluyendo dentro de este porcentaje los aumentos y disminuciones, en caso de que hubieren.

En este caso, sus precios deberán ser acordados por ambas partes, para lo cual el contratista luego de solicitadas estas obras y dentro de un plazo de 10 días corridos, deberá hacer la presentación del presupuesto y plazos de ejecución para la aprobación de la Municipalidad.

Solo procederá el pago de las obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta, y fueren indispensables para dar cumplimiento al contrato. Las obras extraordinarias y los precios convenidos serán ratificadas mediante Decreto Alcaldicio.

8.6. Responsabilidad del Contratista

El contratista será responsable por la correcta ejecución de las obras asociadas al PCE, que serán de su exclusiva cuenta y riesgo. Deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en el Plan de Compensación de Emisiones, bases técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras y servicios se efectúe correcta y oportunamente conforme a la normativa legal vigente y de acuerdo con las mejores prácticas del buen construir. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITS, así como por otras direcciones municipales a quienes se les solicite asesoría técnica en temas específicos de la obra a ejecutar. Quienes tendrán directamente comunicación entre ellos, pero siendo el ITS quién de las instrucciones por libro de servicios / obras.

Éste, será responsable también, por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos de la obra, durante su ejecución o después de terminada, de acuerdo a lo señalado en los artículos 18 y 19 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Será responsabilidad del contratista implementar oportunamente todos los instrumentos de autocontrol de las actividades de obra y sus correspondientes procedimientos y protocolos coordinados con el ITS del contrato.

Deberá subsanar o hacer subsanar en el plazo que el ITS del contrato determine para el caso concreto, cualquier falla o emergencia que detecte durante la ejecución de las obras o la etapa de post- ejecución de las mismas, tales como: accidentes laborales, riesgo para los trabajadores o daños en las instalaciones, inundaciones, etcétera, y en general hechos que causen daños a los trabajadores o a terceros. El contratista tendrá un plazo perentorio desde su notificación, determinado por el ITS asignado al contrato, de acuerdo con la gravedad y urgencia de la emergencia, para concurrir al lugar de las obras a reparar o solucionar el hecho que origina la emergencia bajo apercibimiento de multa. Lo mismo aplica para emergencias que afecten el medio ambiente en el que se inserta el PCE.

El contratista será además responsable de la buena calidad de los materiales y equipos que provea el mismo, su traslado, sus subcontratistas e instaladores y no podrá, ejecutar obras de un modo distinto a lo establecido en el PCE, las bases técnicas e instrucciones escritas del ITS. En caso de infracción el contratista restituirá o reparará a su costa las obras mal ejecutados, sin perjuicio de las multas ambientales que correspondan.

8.7. Multas por incumplimiento del contrato

La Municipalidad de Lo Barnechea cursará multas de conformidad con la siguiente tabla:

Nº	INCUMPLIMIENTO	MULTA
1	No tener, no entregar en la fecha fijada por el ITS del contrato, extravíar o adulterar libro de servicio	100 UTM por evento
2	No firmar el acta de inicio de servicio, en la fecha estipulada.	20 UTM por día de atraso
3	No individualizar dentro de los 10 días corridos de anticipación a la firma del acta de inicio de servicios a los profesionales requeridos	10 UTM por día de atraso
4	No mantener el lugar de trabajo o no respetar los puntos asignados asociados a escombros u otros materiales de desechos, abandono o acopio de materiales, basura o escombros en la vía pública, sin autorización, o no retiro periódico de los mismos.	10 UTM por día de incumplimiento
5	No dar respuesta a las instrucciones y requerimientos de información solicitados por la ITS.	30 UTM por día de atraso.
6	No asistir al lugar de trabajo o a las reuniones programadas según lo establecido en el libro de servicio por la ITS, quien deberá informar al contratista de estos requerimientos con a lo menos 48 horas de anticipación.	15 UTM por evento
7	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales empleados por incumplimiento de bases técnicas.	10 UTM por cada partida
8	No dar cumplimiento a la programación de los trabajos aprobada por el ITS asignado al contrato.	40 UTM por día de atraso
9	Suspensión de los trabajos por causas imputables al contratista	40 UTM por día de suspensión
10	No permitir el ingreso de la Inspección Técnica a realizar sus labores	30 UTM por evento
11	No asistir, previa citación del ITS, en un plazo máximo de 6 horas, a requerimientos de emergencia que tengan que ver con el	30 UTM por evento

	correcto funcionamiento de los servicios requeridos y las instalaciones propias del presente contrato.	
12	Personal drogado y/o bebido, comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte de los trabajadores de la empresa o sus subcontratistas.	10 UTM por evento
13	Incumplimiento en la resolución de los errores informados por el ITS en la ejecución de los servicios.	25 UTM por error no resuelto
14	No dar cumplimiento a las observaciones o requerimientos para la recepción provisoria de las obras requeridas por el ITS o la comisión receptora en los plazos definidos.	15 UTM por día
15	No concurrir a trabajos de emergencia relacionados a la obra	10 UTM por evento
16	Incumplimiento en la resolución de los errores estimados por el FTO en la ejecución de las obras.	10 UTM por error no resuelto
17	No dar cumplimiento a los factores y sub – factores ofertados en el punto 7.2 de las bases administrativas especiales.	5 UTM por evento
18	Cualquier otro incumplimiento contractual detectado por el ITS	5 UTM por evento

Nº	INCUMPLIMIENTOS MEDIO AMBIENTALES	CATEGORÍA	MULTA
1	Incumplimiento a los compromisos señalados en el Plan de Compensación de Emisiones.	LEVE	30 UTM por evento
2	El no acatamiento de las instrucciones, requerimientos y/o medidas de carácter ambiental dispuestas por la FTO / ITS / ITO u contraparte técnica.		
3	Hechos que hayan causado algún detrimento ambiental susceptible de reparación.	GRAVE	100 UTM por evento
4	Haber generado un riesgo significativo para la salud de las personas.		
5	Hechos que hagan persistente y reiteren una multa anterior, clasificada como leve.		
6	Hechos que constituyan una negativa en la entrega de información.		
7	Que el contratista proporcione información falsa o la oculte con relación al contrato y el cumplimiento de la DIA.		
8	Haber recibido la sanción de amonestación por escrito de parte de la Superintendencia del Medio Ambiente respecto de la presente contratación.		
9	Haber causado daño ambiental sin ser posible su reparación.	GRAVÍSIMA	150 UTM por evento
10	Hayan afectado gravemente la salud de la población.		
11	Reiteración a cualquiera de las infracciones calificadas como graves.		
12	Haber recibido alguna de las siguientes sanciones de parte de la Superintendencia del Medio Ambiente en relación con los servicios contratados: 1) Multa de una a diez mil unidades tributarias anuales. 2) Clausura temporal o definitiva. 3) Revocación de la Resolución de Calificación Ambiental.		

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del mes del pago de esta. Con todo, el monto acumulado por concepto de multas no podrá sobrepasar las 1500 UTM.

8.8. RECEPCIONES DEL PCE

Una vez terminada las obras asociadas al PCE, el contratista solicitará la recepción de éstas, las que serán recibidas en una etapa. El procedimiento a utilizar se describe a continuación:

8.8.1 Recepción provisoria Total o Parcial del PCE

Una vez concluidas las obras, el contratista deberá comunicar por escrito al ITS la solicitud de verificación del término de estas conforme a los antecedentes del PCE y requerimientos de la Seremi de Medio Ambiente, para que así el ITS informe el Hito de Término a la autoridad ambiental.

Será obligación del contratista la obtención de todos los certificados necesarios de los distintos servicios, entidades u organismos que exija La Municipalidad de Lo Barnechea para esto y los planos que sean necesarios.

8.8.2 Recepción final de obras del PCE

Una vez obtenida la recepción conforme del PCE por parte de la autoridad ambiental, el contratista deberá comunicar por escrito al ITS la solicitud de recepción final de obras. La solicitud señalada se hará por el contratista a través de carta o bien por solicitud a través del libro de servios / obras.

La recepción de las obras se formaliza cuando la Comisión Receptora se constituye en la obra a fin de verificar que las obras se encuentran terminadas y ejecutadas en conformidad con el Plan de Compensación de Emisiones (PCE) aprobado y sus antecedentes.

Los principales documentos que deben estar reunidos al momento de constituirse la Comisión, aparte de las carpetas administrativas y técnicas, y cuando corresponda según la naturaleza de las obras, son los siguientes:

- a) Documento que acredite la aprobación de la autoridad ambiental
- b) Certificado de los organismos competentes que sean necesarios.
- c) Certificado de la Inspección del Trabajo correspondiente. que acredite que no existen reclamos pendientes de índole laboral
- d) Carta del Contratista a la ITS solicitando la recepción de la obra.
- e) Ficha técnica de materiales, manuales, planes de mantención, controles y todo requerimiento establecido para este propósito por la ITS del contrato
- f) Especificaciones Técnicas, corregidas por la empresa contratista según lo ejecutado.
- g) Manuales solicitados en el PCE
- h) En general, todos los antecedentes que la ITS estime procedentes para completar los anteriores y que serán prerrequisito para efectuar la recepción provisoria.

Una vez concluida la recepción favorablemente por parte de la Comisión, deberán incorporarse los siguientes documentos cuando corresponda según la naturaleza de las obras:

- a) Actas de recepción confeccionada por la ITS, y firmada por los integrantes de la Comisión.
- b) Se debe dejar constancia de la recepción final conforme en el libro de obras.

El período que medie entre la solicitud de Recepción Final por parte de la ITS, y la real constitución de la Comisión en terreno, no estará afecto a multas, por ser imputable a la administración.

8.8.3 Rechazo de obras por el ITS

El ITS podrá rechazar la solicitud de recepción de obra, por las siguientes causales:

- a) Los trabajos no están terminados (faltan partidas)
- b) Los trabajos no están ejecutados en conformidad con el PCE

- c) En los trabajos se han empleado materiales defectuosos o inadecuados,
- d) No está presente el libro de servicio / obra.

Rechazará a través del libro de obras, consignando en el mismo el o los motivos de su rechazo. El contratista, cuando considere subsanados los motivos del rechazo, podrá proceder a solicitar la verificación del término de las obras.

Si, de presentarse en terreno el ITS, resultare que nuevamente no está en condiciones de ser recepcionada, entonces procederá a rechazar nuevamente la obra, pudiendo estar sujeto al cobro de una multa.

Una vez aprobada por el ITS que las obras están en condiciones de ser recepcionadas y que cuenta con la documentación pertinente, este último deberá solicitar el nombramiento de una Comisión Receptora, constituida por el contratista o su representante legal, el ITS, representante de la DIMAO y representante de la Delegación de Montaña. El ITS en coordinación con la comisión receptora deberá definir un plazo para la constitución de esta en terreno, dicho plazo se informará al contratista con al menos 48 horas de anticipación.

8.8.4 Recepción final de obras con observaciones

Si la Comisión Receptora encuentra observaciones menores, ésta no dará curso a la recepción de las obras, anotando las observaciones detalladamente en un acta para el efecto. El acta de no-conformidad se regresan al contratista para que éste las resuelva, dejando constancia la Comisión Receptora en el libro de obra los motivos de rechazo y plazo de subsanación de las observaciones, el cual no podrá ser superior a 30 días corridos. El plazo perentorio de subsanación de observaciones definidos por la Comisión estará exento de multas; El plazo se determinará de acuerdo al criterio técnico establecido por la Comisión.

Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o libro, se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia.

Si al momento de vencerse el plazo otorgado por la Comisión, y al constituirse la misma en la obra, sucede que las observaciones no han sido subsanadas en todo o en parte por el contratista, entonces podrá ser causal para invocar incumplimiento del contrato pudiéndose hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del mismo o estará afecto a multa según lo dispuesto en las presentes bases, como sanción a haber incumplido el plazo otorgado originalmente, hasta el momento en que el contratista señale que la obra está en condición de ser recepcionada sin observaciones, informando por escrito al ITS a través del libro de obra.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista, o haber sido aceptadas por el ITS.

Una vez vencido el plazo y hecha la solicitud indicada anteriormente, los integrantes de la Comisión deberán constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones solicitadas.

8.8.5 Recepción final de obras sin observaciones

Si la Comisión considera que las observaciones han sido subsanadas, el ITS levantará un acta de recepción provisoria sin observaciones, dando por finalizada la etapa de ejecución del PCE y se podrá autorizar la devolución de las garantías en conjunto con el ingreso de la boleta por correcta ejecución de las obras.

El acta de recepción provisoria sin observaciones se firmará por todos los integrantes de la Comisión de Recepción entregándole una copia del acta al contratista. Si el contratista o su representante de facto no quisieren firmar el acta y/o recibir copia de la misma, de ello se dejará consignación en dicho documento, remitiéndose posteriormente copia.

8.9 Término anticipado del contrato

El contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) De mutuo acuerdo por las partes
- b) Si hay incumplimiento grave de las obligaciones, sin perjuicio de la posibilidad de cobro de multas, de hacer efectiva la garantía correspondiente, o bien, de las indemnizaciones procedentes, de acuerdo con lo que se señala a continuación, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo:
 - i. Si, a juicio del ITS, no está ejecutando los servicios de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada, no cumple con las obligaciones estipuladas.
 - ii. Si no ha comenzado la prestación de los servicios a 10 días corridos siguientes de la fecha de inicio de servicios consignada en el acta respectiva o lo ha suspendido por el mismo plazo o más, habiendo requerimientos por escrito del ITS en orden de iniciarla o continuarla, sin que el adjudicatario haya justificado su actitud.
 - iii. Acumulación de multas ejecutoriadas por un monto equivalente a 200 UTM dentro de los primeros 6 meses de contrato.
 - iv. Acumulación de multas ejecutoriadas por un monto equivalente a 500 UTM por cada año de contrato.
 - v. Si por error del contratista los trabajos asociados al servicio quedaren con defectos graves que no pudieren ser reparados y/o dichos defectos comprometieren, a juicio del ITS, la seguridad de la continuidad del servicio u obligasen a realizar modificaciones sustanciales.
 - vi. Si el contratista no respondiere dentro del plazo de tres días corridos cualquier observación del Municipio.
 - vii. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados por parte del Municipio.
 - viii. Ser multado por cualquiera de las infracciones establecidas como gravísimas en las presentes bases (N°s 9, 10, 11 y 12).
 - ix. Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar el estado de pago.

La decisión de poner término anticipado se materializará a través de Decreto Alcaldicio notificado al adjudicatario por el Secretario Municipal. Una vez notificado, el contratista dispondrá de cinco días hábiles para reclamar y/o formular y/o presentar sus descargos por escrito. El plazo comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. La presentación será resuelta por el Alcalde dentro de cinco días hábiles.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

9. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio, dentro del plazo de 30 días corridos contado desde la fecha de vencimiento del contrato y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria. Para todo lo demás, remítase al numeral 20.11 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación.

10. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Se acompañan, los siguientes documentos, lo que se entienden parte integrante de las presentes bases administrativas:

- a) Plan de Compensación de Emisiones (PCE) por Resuspensión del Proyecto Habitacional Juan Pablo II.
- b) CARTA AIRE N° 827 de fecha 9 de septiembre de 2019 que aprueba el PCE y remite ORD AIRE N° 759/2019
- c) ORD. AIRE N° 759 de fecha 4 de septiembre de 2019 que detalla exigencias de compensación MP10 por resuspensión y condiciones establecidas por la autoridad ambiental.
- d) ORD N° 232 de fecha 17 de enero de 2020 que autoriza obras y actividades en el marco del PCE.
- e) Resolución de Calificación Ambiental, RCA N° 064/2019 de fecha 4 de febrero de 2019, que califica ambientalmente favorable el Proyecto Habitacional Juan Pablo II.

* * * * *

BASES TÉCNICAS

RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL JUAN PABLO II ID 2735-35-LR20

1. ANTECEDENTES GENERALES

A fin de dar cumplimiento a la medida de compensación establecida en el Plan de Compensación de Emisiones de MP por resuspensión del Proyecto Habitacional Juan Pablo II, según lo aprobado en ORD. AIRE N°759/2019, en atención a las emisiones atmosféricas declaradas asociadas a la construcción de viviendas, específicamente a las emisiones provenientes de las actividades propias de la ejecución del proyecto, como lo son el escarpe, excavaciones, carga y descarga de material, demoliciones, viajes de vehículos por transporte de material e insumos de faena, nivelación del terreno, combustión interna de vehículos, maquinaria y grupos electrógenos, erosión de material depositado, entre otras cosas. La Municipalidad de Lo Barnechea es propietaria de 11.189 hectáreas aproximadas de la denominada Cuarta Higuera Fundo Yerba Loca, Lotes 1A, 1B y 1B, ubicados en camino a farellones (Ruta G-21), donde se pretende realizar la **recuperación y rehabilitación ecológica con estricto apego al Plan de Compensación de Emisiones aprobado por la Seremi de Medio Ambiente.**

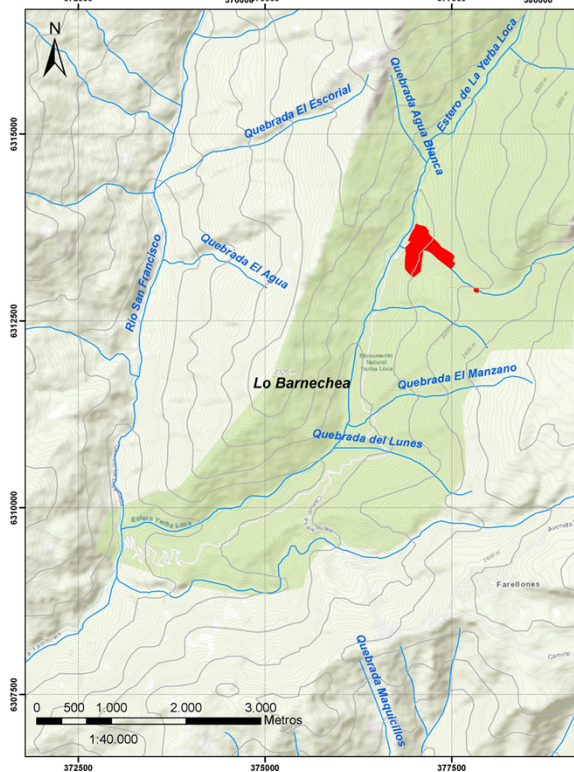
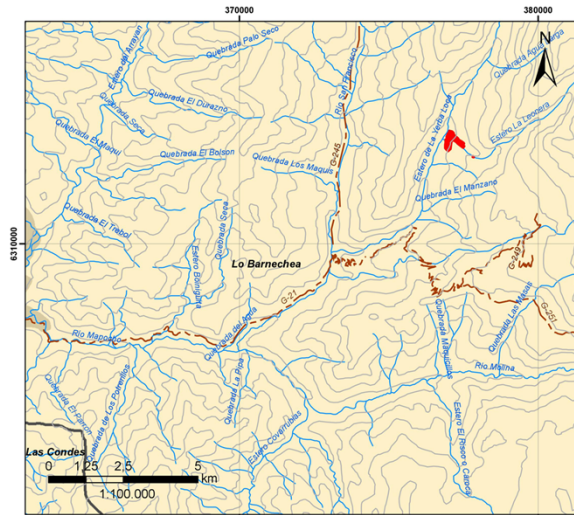
El proyecto requerido se desarrollará en el Lote B, sector al que se accede por camino interior de Villa Paulina, nombre con que se conoce este sector y que es parte del predio municipal. El Fundo Yerba Loca, está ubicado al interior del Santuario de la Naturaleza Yerba Loca, y fue adquirida por convenio de traspaso de la Municipalidad de Las Condes a la Municipalidad de Lo Barnechea. La Municipalidad, como titular del Proyecto Habitacional Juan Pablo II y en atención a la calidad de santuario de la naturaleza del predio Municipal, ha considerado que por sus características sea destinado este sector el área para el programa de compensación.

De acuerdo con lo mencionado, se establece que las acciones a realizar en el área de compensación, se conforman de la siguiente manera en las 18.9 hectáreas que requieren mantención:

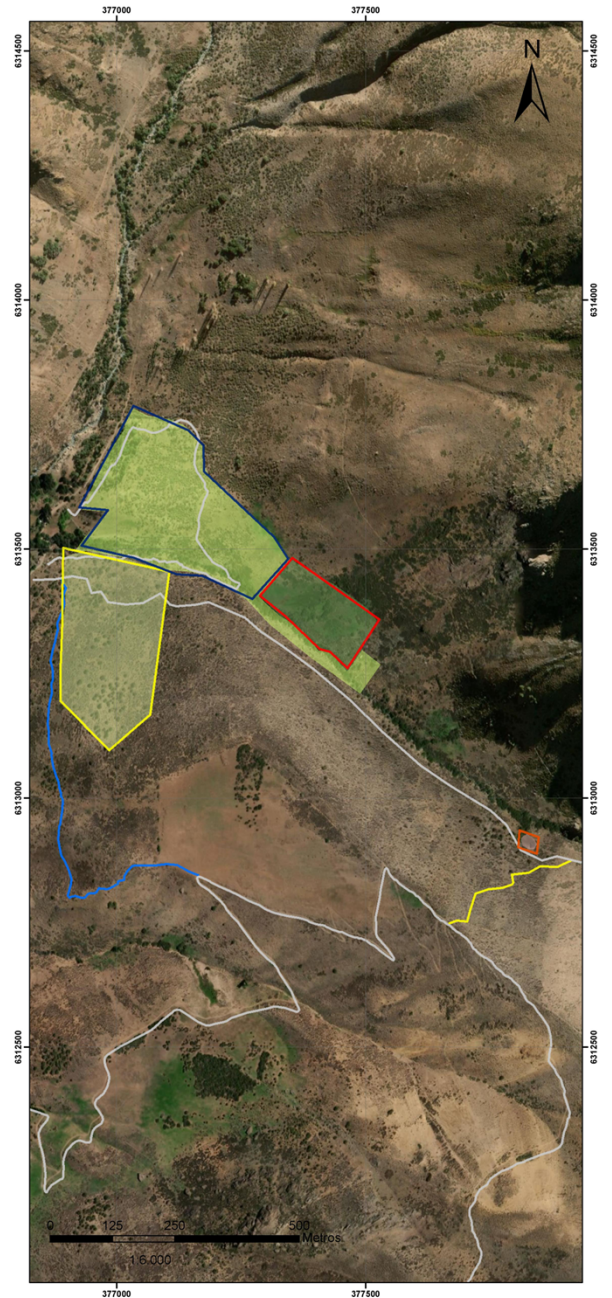
- Zona de Mantención de Vegetación en general y enriquecimiento: 9.6 ha.
- Zona de mantención de bosque de Frangel (*Kageneckia angustifolia*): 6.7 ha
- Zona de Mantención y protección de bosque esclerófilo y vega: 2.5 ha
- Zona de protección de vega: 0.1 ha

Es importante mencionar, que adicionalmente el programa de mantención incluye otras acciones como la ejecución de senderos y un vivero, así como jornadas educativas.

UBICACIÓN PROYECTO PCE



DESCRIPCIÓN ÁREA COMPENSACIÓN



UBICACIÓN PROYECTO PCE		SIMBOLOGÍA		DESCRIPCIÓN ÁREA COMPENSACIÓN				
	Area CE		Mantenimiento y protección de bosque de frangal (8,7 ha)		Cerro Zona Bosque Esclerifido y Vega (661 m)			
	Limites Comunales		Mantenimiento y protección bosque esclerifido y vega (2,5 ha)		Cerro Zona Frangal (1.100 ml)			
	Cascos Urbanos		Mantenimiento de vegetación general y enriquecimiento (9,6 ha)		Cerro Zona Mantenimiento y Enriquecimiento (1.400 ml)			
	Red Vial		Protección de vega (0,1 ha)		Cerro Zona Vega (155 ml)			
	Drenajes		Sendero existente		Propuesta Sendero 1000 m			
	Curvas de nivel		Propuesta Sendero 320 m					
INFRAESTRUCTURA VIAL:		Datos Enriquecimiento:						
		Porcentaje Mantenimiento: 100%						
		Superficie de Enriquecimiento: 9,6 ha						
		Cantidad de Plantas: 1200						
HIDROGRAFÍA:		Detalle de plantación:						
		Especie	Tipo	Nombre científico	Cantidad	%	Nativa-Exótica	Perenne-Caduca
		Huingán	Arbusto	Schinus molle	580	48,33%	Nativa	Peristente
		Quilay	Arbol	Quilaja japonica	400	33,33%	Nativa	Peristente
		Litreco	Arbusto	Schinus molle	160	13,33%	Nativa	Peristente
		Romerillo	Arbusto	Baccharis linearis	30	0,83%	Nativa	Peristente
		Total			1200	100%		

		PROYECTO: PROYECTO HABITACIONAL JUAN PABLO II RCA N° 064/2019	
TITULAR DEL PROYECTO: Municipalidad de Lo Barnechea		UBICACIÓN: Santuario Natural de Yerba Loca, comuna Lo Barnechea, Región Metropolitana.	
FECHA PCE: Junio 2019		CANTONAR: Cultiva empresa	
DATOS CARTOGRAFICOS: Proyección: UTM Datum: WGS 84 Huso: 18 sur Fuente: Esri, DigitalGlobe.		CONTENIDO: PLANO GENERAL DE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES / PLAN DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES	
NÚMERO DE LAMINA: 001	SUPERFICIE DEL AREA: Área total de intervención: 18,3 ha Mantenimiento de vegetación general y enriquecimiento: (9,6 ha) Mantenimiento y protección de bosque esclerifido y vega: (2,5 ha) Protección de vega (0,1 ha)	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO: 100%	

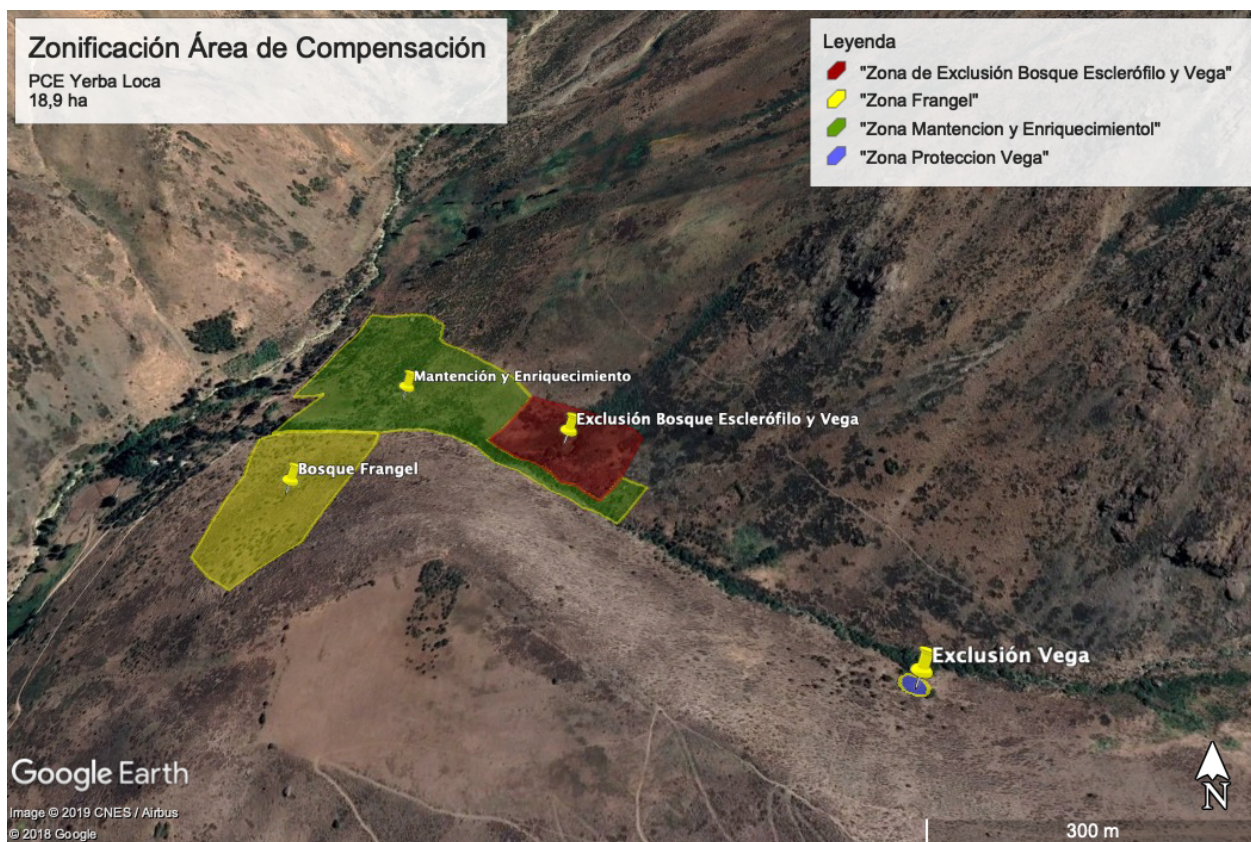


Figura N° 2: Superficie total 18.9 ha y Zonificación (Área de compensación)

2. INSPECCIÓN TÉCNICA Y PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO

La empresa colaboradora, al inicio del contrato le corresponderá entregar la planificación y cronograma de actividades a realizar en estrecha concordancia a lo indicado en el punto 5 del Plan de Compensación de Emisiones (PCE). A su vez, el contratista deberá entregar informes de avance del contrato, indicando la gestión ambiental realizada y el avance en la ejecución del PCE de manera mensual, en estrecho cumplimiento con la normativa ambiental aplicable y vigente.

2.1. Inspección técnica del servicio Municipal (ITS)

Corresponderá a la Municipalidad de Lo Barnechea, designar a un funcionario municipal que se hará cargo de la Inspección Técnica del Servicio. Llevará el control del cumplimiento del contrato, los programas, revisará y realizará todo lo que tenga relación a las labores administrativas del mismo. Además, deberá velar por el cumplimiento de todo lo establecido en el PCE y demás documentos técnicos que integren el plan, antecedentes aptos para la ejecución de las obras y actividades asociadas al señalado programa de compensación de emisiones por resuspensión, según los plazos previstos, con materiales de calidad definida y con una ejecución ajustada al plan, contrato, normas y reglamentos vigentes. El ITS deberá realizar el control técnico de las construcciones y obras encargadas, pudiendo solicitar a otras direcciones municipales, el apoyo técnico necesario en las materias específicas de cada área municipal. Será obligación de las direcciones municipales prestar asesoría técnica al ITS, en las materias que les compete.

Dentro de la etapa previa al inicio de los servicios será este profesional quién gestionará con la empresa adjudicada los documentos necesarios para la redacción del respectivo contrato y además, participará activamente durante la etapa de ejecución, en caso que se requiera.

2.2. Libro de servicio / obra

Será obligación del contratista la provisión de un libro de registro, foliado, triplicado y autocopiativo, en el cual la inspección técnica y los profesionales que intervienen en el contrato puedan dejar constancia de todas las observaciones, instrucciones o anotaciones importantes para la buena ejecución del proyecto y para la etapa de correcta ejecución del servicio, con el fin de informar al contratista, gestión que se realizará en coordinación con el ITS municipal. Será responsabilidad del ITS, disponer y mantenerlos de forma permanente y debidamente actualizados.

La entrega de este libro se realizará en el momento de firmar el acta de inicio de servicios. Las anotaciones que se efectúen deberán contener la firma, fecha e individualización de la persona que las realiza, quien deberá quedarse con una copia de respaldo.

Si se requiriere un nuevo tomo para continuar con las anotaciones, cada tomo deberá numerarse en forma correlativa.

En la carátula o al inicio del libro de servicio deberá estamparse o anotarse la siguiente información mínima:

1. Individualización del proyecto, con ID de la licitación,
2. Nombre del mandante
3. Nombre del contratista.
4. Nombre del profesional responsable del servicio.
5. Nombre del inspector técnico de servicio

Los mails oficiales que definan especificaciones, cambios o instrucciones deberán quedar registrados en el libro de servicio en las tres copias, con la firma de conformidad de las partes involucradas.

2.3. Equipo de trabajo

El contratista deberá considerar a los menos un personal idóneo mínimo para el desarrollo y coordinación del proyecto objeto de esta licitación. No podrá repetirse el profesional en más de un rol.

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PARA EJECUCIÓN DE PCE		
EQUIPO DE TRABAJO	CANTIDAD	COMPETENCIAS
RESPONSABLE DEL CONTRATO	1	Profesional especialista en proyectos de revegetación y viverización, que lidere equipos y cuente con experiencia en manejo de personal. Debe poseer conocimientos científicos y tecnológicos que aplican para desarrollar labores de reforestación, restauración ecológica, rehabilitación y compensación de espacios degradados. A su vez, el profesional debe contar con conocimientos y experiencia en sistema de riego, manejo y optimización del recurso hídrico.
JEFE DE TERRENO	1	Profesional con experiencia en manejo y cuidado ambiental que lidere equipos y cuente con experiencia en manejo de personal, que cuente con los conocimientos para gestionar, diseñar, evaluar y optimizar sistemas de producción forestal en forma sustentable, a partir de la integración del conocimiento científico básico aplicado de plantas.
ASISTENTE DE TERRENO	4	Personal que cuento con nociones básicas en el manejo y cuidado ambiental, con conocimiento en no dejar rastros en áreas silvestres protegidas.

Todos los trabajadores deberán contar con identificación visible, señalando al menos nombre, apellido, RUT y nombre de empresa en la que prestan servicios.

Durante la ejecución de los trabajos, para el personal del contratista, subcontratistas o proveedores, quedará terminantemente prohibido, dentro del espacio a intervenir y sus alrededores, lo siguiente:

1. Encender fogatas.
2. Ingerir bebidas alcohólicas.
3. Fumar dentro de cualquier recinto que forme de la instalación de faenas.
4. Botar desperdicios fuera de los recipientes o áreas determinadas para ello.
5. Ingreso con animales ajenos al santuario.

Los puntos de trabajos deberán asearse y mantenerse limpios y despejados con una periodicidad compatible con el buen desarrollo de éstos. Con este fin, el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para que permanentemente el área se mantenga perfectamente limpia y ordenada, definiendo un solo punto para la acumulación de escombros y para su retiro periódico y se deberá proveer de recipientes separados (tambores u otros) para que el personal pueda depositar en ellos los desperdicios y basura.

El contratista no deberá dañar las especies vegetales y áreas verdes del sector donde desarrolle los trabajos y estará obligado a protegerlas cuando se desarrollen los trabajos requeridos.

2.4. Instalación de faenas, puntos de acopio de residuos, otros

Por tratarse de un área protegida declarado Santuario de la Naturaleza, en específico predio municipal Parque Yerba Loca, no se permitirá instalación de faenas en el sector de intervención del Plan. Todo material que se vaya a utilizar, residuos, excedentes de material, etc, deberá permanecer en la obra solo por el día, a excepción de aquellos autorice el ITS expresamente, previa consulta al encargado de montaña.

2.5. Charla inducción

El contratista deberá acreditar la lectura y participación de charlas de inducción de inicio de trabajos, a través de listados con nombres, rut y firmas de cada uno de los trabajadores.

3. EJES DE DESARROLLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN

3.1. Eje Restauración y Rehabilitación Ecológica

- a) Enriquecimiento de 9.6 hectáreas con 1.200 individuos, en una proporción de 85% arbóreo y 15% arbustivo, correspondientes a las especies: Huingán (*Schinus polygamus*), quillay (*Quillaja sponaria*), litrecillo (*Schinus montanus*) y romerillo (*Baccharis linearis*). (Según lo indicado en PCE Numero 4.2.1)
- b) Mantenimiento y protección de vegetación existente. (Según lo indicado en PCE número 4.2.2)
- c) Mejoramiento del suelo, a través de la protección (exclusión) de vegas que podrán regenerar naturalmente el terreno, evitando el ingreso de ganado y personas y aumentando la capacidad de almacenamiento del recurso hídrico y potenciar las dinámicas ecológicas que se dan en ese ecosistema. (Según lo indicado en PCE Numero 4.2.3)
- d) Recolección de semillas y viverización. (Según lo indicado en PCE Numero 4.2.4)
- e) Habilitación del sistema de riego de individuos del enriquecimiento. (según lo indicado en PCE punto 4.2.1.5)

3.2. Eje Protección, Control y Vigilancia

- a) Cercos de exclusión de distintas zonas. (Según lo indicado en PCE, punto 4.3.1)
- b) Senderos (Según lo indicado en PCE, punto 4.3.2)
- c) Señaléticas preventivas y educativas (Según lo indicado en PCE en Punto, 4.3.3)
- d) Construcción de vivero, estructura temporal no habitable con diferentes secciones (camas de germinación, semilleros, patios, etc) para 5.000 plantas de 12 x11 metros, entre otros detalles. (Según lo indicado en PCE, punto 4.3.4)

3.3. Eje Educación Ambiental

- a) Jornadas de reforestación con estudiantes (Según lo indicado en PCE, punto 4.4.1)
- b) Talleres para estudiantes (Según lo indicado en PCE, punto 4.4.2)

El Plan de Compensación de Emisiones es el documento rector de este contrato, debiendo el contratista ceñirse a este en forma estricta, sin alterar las obras y actividades establecidas en este, así como dar cumplimiento a lo exigido en documentos señalados en punto 10 de las bases administrativas especiales.

Por lo anterior, no se pueden sacar partidas o acciones, ni agregar obras o actividades que no estén contempladas en el PCE. Cualquier discrepancia deberá ser concordada con el ITS. Para el Programa de Mantenimiento y Creación de áreas verdes, donde se deberá considerar las partidas del punto 4 del PCE y lo indicado en ORD. Aire N°759/2019, el contratista deberá incorporar en su propuesta las etapas de ejecución por partida, formas de ejecución, seguimiento y resultados esperados por año, todo en concordancia con los documentos indicados en el punto 10 de las bases. Se deberá considerar capacitaciones, y un manual explicativo, en el cual permita que funcionarios municipales puedan contar con las herramientas para la continuidad en el tiempo de la mantención de esta área que forma parte de la comprensión. Se deberán redactar guías o manuales para la continuidad en el tiempo de la mantención de esta área que forma parte de la compensación.

Todos los materiales que se utilicen en la ejecución de las obras del PCE deberán ser nuevos, de primera calidad y óptima resistencia. El contratista deberá ejecutar los trabajos de acuerdo con lo establecido en el PCE; a las instrucciones emanadas del Inspector Técnico de la Obra, a través del libro de obras y a las reglas técnicas de la buena construcción, debiendo utilizar mano de obra e insumos que permitan materializar el proyecto de acuerdo a la calidad exigida por el municipio.

Respecto del punto 4.2.1.5 del PCE referido al sistema de riego, sobre las fuentes de abastecimiento, se debe informar que dentro del terreno municipal se cuenta con una vertiente que nace y muere en el predio cuyo emplazamiento se ubica en KMZ. No obstante, el contratista deberá prever que la provisión de agua, que será de su cargo, por ende, tendrá que planificar el uso de la misma en conjunto con la administración del área silvestre y el cumplimiento de la normativa vigente.

Los senderos establecidos en el punto 4.3.2 del PCE deberán tener en consideración los puntos 6.2 al 6.4 del capítulo 6 referido a elementos de montaña que se encuentran en el Manual de Mobiliario y Diseño de Espacio Público de fecha 9 de enero de 2019, el cual será entregado por el ITS al adjudicatario.

Las señaléticas establecidas en el punto 4.3.3 del PCE deben ajustarse al capítulo 6 punto 6.1 "Señalización Outdoor" referido a señalética de montaña que se encuentra en el Manual de Mobiliario y Diseño de Espacio Público de fecha 9 de enero de 2019, el cual será entregado por el ITS al adjudicatario. El diseño y contenido de estas señaléticas deberá ser entregada con anticipación al ITS a fin de que sea revisada y aprobada por el Dpto. de Comunicaciones del municipio y por el Encargado de Montaña.

Respecto de las actividades asociadas a la educación medioambiental, establecidas en el punto 4.4 del PCE, el contratista deberá considerar la invitación a los participantes, confirmaciones, los traslados, snack o alimentación, materiales para jornadas participativas, material educativo y material a entregar a los participantes (incluyendo el logo de la municipalidad). Deberá coordinar con anticipación estas actividades, informando al ITS con el tiempo necesario por si se requiere de la participación de alguna unidad municipal para el mejor desarrollo de la actividad.

Para determinar el cronograma de implementación, deberá ceñirse estrictamente al punto 5 del PCE, pero adecuando las fechas al inicio de este contrato, manteniendo las temporadas propuestas toda vez que el clima es un factor importante a considerar.

El contratista deberá tramitar todos los permisos que sean necesarios para la ejecución.

El contratista deberá preparar el informe que debe presentar el titular (Municipio) a la Superintendencia de Medio Ambiente y que deberá contener al menos la información detallada en el plan de compensación y el ORD. AIRE N°759.

El contratista deberá informar al Consejo de Monumentos Nacionales de todas las acciones que el PCE realizará según lo establecido en el artículo 31 de la Ley N°17.288, en atención a lo señalado en el literal a) del punto 2 del ORD. Aire N°759.

Todos los documentos que se presenten ante la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente Región Metropolitana deberán ser entregados en formato digital con copia física y digital al municipio.

* * * * *

ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES LICITACIÓN PÚBLICA

RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL JUAN PABLO II ID 2735-35-LR20

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES	SI(**):	NO:
RUT OFERENTE		
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO (***) OFERENTE		

(*) Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(***) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 90 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

En Lo Barnechea, a de de 2020.

ANEXO N°2

**LICITACIÓN PÚBLICA
 OFERTA ECONÓMICA**

**RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL
 PLAN DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL JUAN PABLO II**

ID 2735-35-LR20

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

EJES	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	PRECIO NETO UNITARIO	PRECIO NETO TOTAL
EJE DE PROTECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA	Cerco de Exclusión de vegas	GL			
	Senderos	Mts.			
	Señaléticas preventivas y educativa	Un.			
	Construcción Vivero	GL			
EJE DE EDUCACIÓN AMBIENTAL	Jornadas de Reforestación	Un.			
	Talleres para estudiantes	Un.			
EJE DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA	Enriquecimiento de 9,6 hectáreas con 1.200 individuos	Un.			
	Recolección de semillas y viverización	Anual (*)	Una vez por año		
	Mantenimiento y protección de la vegetación, cercos, señalética, senderos y vivero existente. (**)	Mensual	Mensual		
	Mejoramiento de suelo, a través de la protección (exclusión) de vegas que podrán regenerar naturalmente el terreno, evitando el ingreso de ganado y personas, aumentando la capacidad de almacenamiento del recurso hídrico y potenciar las dinámicas ecológicas que se dan en ese ecosistema.	GL.			

	Habilitación de sistema de riego y riego de individuos del enriquecimiento.	GL			
OTROS (***)	% G.G.				
	% UTILIDADES				

(*) La Municipalidad pagará esta partida una vez por año durante toda la vigencia del contrato, una vez presentado el informe que acredite la campaña de recolección de semillas y éste sea aprobado por el ITS asignado al contrato.

(**) El monto ofertado por el contratista en la celda precio neto unitario, será el **total mensual** considerado para toda la mantención y protección del proyecto a ejecutar mes a mes, debiendo el contratista considerar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a todas las acciones que comprende la ejecución del PCE y la ejecución necesaria de las partidas requeridas para poder dar inicio a la mantención, la que solo iniciará una vez se haya dado el visto bueno por el ITS asignado al contrato.

(***) Para efectos del pago, el porcentaje ofertado por el contratista se incluirá de forma mensual a cada estado de pago.

OFERTA ECONÓMICA	TOTAL NETO	
	IMPUESTOS (****)	
	TOTAL	

(****) Si corresponde. Marcar 0 en caso de estar exento. En caso de existir error en la suma, se estará a la suma correcta entre el valor neto más los impuestos.

En Lo Barnechea, a de de 2020.

ANEXO N°3

LICITACIÓN PÚBLICA

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL JUAN PABLO II ID 2735-35-LR20

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

DETALLE DE EXPERIENCIA	
EMPRESA O INSTITUCIÓN MANDANTE	:
N° DE PCE EJECUTADOS (con un tope máximo de 20 planes por contratación)	:
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:
N° DE RESTAURACIONES Y/O REFORESTACIONES EJECUTADAS (con un tope máximo de 20 por contratación)	:
PERÍODO DE EJECUCIÓN	:
CONTACTO EMPRESA O INSTITUCIÓN MANDANTE	:

Si no adjunta los documentos solicitados en las presentes bases, dando cuenta de la información proporcionada en este anexo, la referida experiencia declarada no será evaluada.

En Lo Barnechea, a de de 2020.

ANEXO N°4

LICITACIÓN PÚBLICA

CONDICIONES SALARIALES

**RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL
PLAN DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL JUAN PABLO II
ID 2735-35-LR20**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Suelo base ofertado	Marcar con una X
≥ \$ 650.000	
Entre \$500.000 y \$ 649.999	
≤ 499.999	

El proponente se obliga a que todos sus trabajadores tendrán como sueldo base por jornada completa de trabajo, el tramo antes indicado.

En Lo Barnechea, a de de 2020.

ANEXO N°5

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATACIÓN INCLUSIVA

RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL JUAN PABLO II ID 2735-35-LR20

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

(Marcar con una X la o las opciones ofertadas)	Ítem	Medio de verificación
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (18 a 25 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujeres.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	

Nota: El oferente deberá probar mediante los medios de verificación señalados en el numeral 7.1.4. de las bases administrativas especiales, al menos, una de las materias y contenidos señalados para cada ítem que declare.

En Lo Barnechea, a de de 2020.

4. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes bases administrativas especiales, técnicas y anexos, los que se aprueban en el presente acto.
5. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby, de los miembros de la Comisión evaluadora, durante el periodo comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
6. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión evaluadora, como sujetos pasivos según lo establecido en el artículo 4°, de la ley 20.730 sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido a la ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
7. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Secretaría Comunal de Planificación para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.
8. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8, inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN